



Centro Nacional  
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN DE **006**  
( **10 ENE 2018** )

*“Por la cual se justifica una contratación directa”*

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD DEL CENTRO  
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 136 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1448 de 2011, creó el Centro de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011.

Que el Centro de Memoria Histórica tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. Además debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como la información que reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el acuerdo de contribución a la verdad histórica y la reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Que para cumplir con los objetivos antes reseñados la entidad cuenta con una operación principal en la ciudad de Bogotá D.C. y operaciones secundarias en varias ciudades del país, requiriéndose para ello de instalaciones físicas con espacios adecuados para un ambiente laboral sano, en la que se puedan desempeñar sus funciones setenta y un funcionarios (71) de planta y prestar servicios aproximadamente Quinientos (500) contratistas.

Que La Dirección de Acuerdos de la Verdad, según el artículo 1° del Decreto 2244 de 2011, debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de las personas desmovilizadas con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica.

Que para lograr el propósito previsto en la Ley 1424 de 2010, la Dirección de Acuerdos de la Verdad se ha estructurado a través de la conformación de equipos regionales los cuales

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

constan de un coordinador, asistente administrativo y perfiles unificados los cuales son los encargados de convocar, entrevistar, valorar y generar conceptos a las personas desmovilizadas que hayan suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación; adicionalmente, serán recolectados relatos de otras personas interesadas en contribuir con la verdad histórica. Una vez acopiada, la información será remitida al nivel nacional, el cual está conformado por un equipo de gestión documental, un equipo jurídico, un equipo administrativo, equipo psicosocial, y un equipo de apoyo a la Dirección, los cuales son responsables del manejo, proyección y suscripción de las certificaciones de acuerdos de la verdad. Una vez realizado este procedimiento se retorna a las sedes regionales la información respectiva para efectuar la notificación al desmovilizado.

Que adicionalmente existe un equipo de analistas regionales y colaboradores a nivel nacional que son responsables de transcribir, codificar y analizar la información obtenida de los relatos con miras a la producción de los informes de hallazgos en materia de verdad y memoria histórica, establecidos en la Ley 1424 de 2010 y sus decretos reglamentarios .

Qué en general la Dirección de Acuerdos de la Verdad realiza dos procedimientos: 1- Certificación 2- Elaboración de informes, gestiones que deben llevarse a cabo en las sedes transitorias ubicadas en lugares estratégicos de acuerdo con el número de anexos recibidos por la antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, las cuales deben contar la dotación de los puestos de trabajo, papelería, adecuación de espacios para la toma de entrevistas, valoración de relatos, realización de conceptos y otras labores interinstitucionales realizadas por el equipo regional.

Que Las actividades antes mencionadas demandan la necesidad de contar con instalaciones físicas en las que se garanticen espacios que mantengan la privacidad durante la toma de entrevistas, un adecuado manejo del material documental producido por la sede regional y la posibilidad de realizar actividades de coordinación operativa con instituciones locales.

Que Para el año 2016 se realizaron actividades por medio de Sedes Transitorias, desde 13 ciudades del país.

Que para el año 2017, se realizaron actividades por medio de Sedes Transitorias, desde 12 ciudades del país.

Que para el año 2018 y con el fin de garantizar la operación del Centro Nacional de Memoria Histórica y más específicamente de las funciones a cargo de la Dirección de Acuerdos de la Verdad en relación con la recolección y producción de informes, atribuidas en la Ley 1424 de 2010 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en cuanto al indicador de "Personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad"; se han definido operaciones desde las ciudades de Apartadó, Medellín, Valledupar, Bucaramanga y Bogotá (Equipo Móvil y Sede Nivel Nacional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad – DAV), requiriéndose para ello de bienes inmuebles ubicados en dichas ciudades.

Que conforme a lo antes expuesto, la operación que se pretende adelantar en la ciudad de Valledupar se realizará a través de nueve (9) colaboradores que deben ser ubicadas en un inmueble que cuente con infraestructura adecuada para garantizar las condiciones y características ambientales, higiénicas y de salud ocupacional e industrial para las personas que en ella laboren y prestar el servicio de atención a los usuarios del Centro. Adicional a lo

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

anterior el inmueble requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: (i) Debe estar ubicado en la localidad cercana al Centro de la ciudad, de fácil accesibilidad, es decir contar con vías y rutas de transporte cercanas. (ii) El inmueble debe tener condiciones de seguridad apropiadas (iii) Tener instalaciones apropiadas, contar con cableado estructurado, zonas de parqueo, con un área igual o superior a 100 metros cuadrados, unidades sanitarias suficientes para 12 personas (tanto para los funcionarios, colaboradores y visitantes), áreas de oficina privada, espacio para usar como recepción, sala de espera, salas de reuniones en donde puedan instalarse mínimo seis (6) personas, área de cafetería y almacén. (iv) Tener servicios públicos: acueducto, energía. (v) Redes y acometidas eléctricas, hidráulicas, telefónicas y sanitarias deben encontrarse en buen estado.

Que conforme a la necesidad descrita, la entidad procedió a verificar las condiciones del mercado inmobiliario y logró determinar la existencia de una multiplicidad de bienes inmuebles que eventualmente podrían suplir la necesidad de la entidad, arrojando un valor promedio por metro cuadrado de \$15.672, tal como se explicará en el análisis del mercado.

Que conforme a dicho análisis, tal como se describirá en los presentes estudios, tomando en consideración lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1815 de 2016, se determinó que el inmueble ubicado en la Calle 6C No 13a - 32, ofrece un valor por canon de arrendamiento por debajo del promedio antes mencionado, aunado al hecho de que las condiciones particulares del mismo permiten identificar ventajas comparativas respecto a los demás inmuebles identificados

Que el término de duración del presente contrato será contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que el presupuesto total estimado para la contratación es de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.829.481), incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7318 del 4 de enero de 2018, debidamente expedido por el Profesional con funciones de presupuesto del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que por tratarse de la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que se procederá a la contratación directa cuando se trate de contratar el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario realizar contrato de arrendamiento de bien inmueble con el siguiente objeto: "Contratar en arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 6C No 13a - 32, en la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de la Sede Nacional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica".

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicada en la Calle 35 NO. 5 - 81 de Bogotá D.C., y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO>

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar por la modalidad de selección directa el contrato de arrendamiento cuyo objeto se hace consistir en: "Contratar en arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 6C No 13a - 32, en la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de la Sede Nacional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar a disposición de los interesados, para consulta, los estudios y documentos previos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación pública.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**10 ENE 2018**

  
**ÁLVARO VILLARRAGA SARMIENTO**  
Director Técnico Dirección de Acuerdos de la Verdad

Proyectó: José David Perdomo Moreno - Abogado Contratista DAYF 